



Guía

Obligaciones sobre información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	4
3. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS	5
4. DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	7
4.1. DIRECTRICES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES	7
4.2. DIRECTRICES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE COMUNICACIÓN	9
ANEXO I. NORMAS GRÁFICAS PARA CREAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	17

1. INTRODUCCIÓN

Las **actuaciones de información y publicidad** han adquirido una **creciente importancia**, en un contexto marcado por la búsqueda de una mayor transparencia en el uso de los Fondos Europeos y en el desarrollo de la Política Agraria Común. Son una **herramienta fundamental** que tienen como finalidad:

- ✓ **Asegurar el conocimiento** del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia Feader 2014-2020 (en adelante PDR) por parte de la población y dar información sobre su contenido.
- ✓ **Garantizar la transparencia** de la gestión de Feader y asegurar con ello el mejor uso de los fondos públicos.
- ✓ **Comunicar las oportunidades** de financiación y las normas para acceder a las ayudas y garantizar la igualdad de oportunidades ante los Fondos.
- ✓ **Difundir los logros** alcanzados y los beneficios que derivan de la programación, sensibilizando a la opinión pública sobre el papel que juega la Unión Europea en la Región.

El **objetivo final de este documento guía** o instrucción es garantizar la adecuada implementación de las obligaciones en materia de Información y publicidad de los propios beneficiarios de las ayudas Feader que derivan tanto de la normativa comunitaria como de la [Estrategia de Información y Publicidad del PDR-RM 2014-2020¹](#).

Para ello, este documento:

- ⇒ Detalla los **requisitos reglamentarios** en materia de información y publicidad.
- ⇒ **Guía** de manera sencilla y práctica **en su aplicación**.
- ⇒ Señala los elementos necesarios para el adecuado **seguimiento de estas actuaciones**.

¹ Esta Estrategia se denomina de forma indistinta Estrategia de Información y publicidad, como señala el Reglamento 808/2014 en su artículo 13 o Estrategia de Información y Comunicación como señalan los reglamentos comunes a todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En primer lugar se presenta una **tabla resumen** del articulado de los distintos reglamentos vinculados con esta cuestión:

Reglamentos de Feader	Reglamento 1305/2013	Art. 66. Responsabilidades de la Autoridad de Gestión
	Reglamento de ejecución 808/2014	Artículo 13. Información y publicidad Anexo III. Responsabilidades para las autoridades de gestión y beneficiarios en materia de información y publicidad.
	Reglamento de ejecución 2016/669	Anexo III Sustituye un texto del anexo III, parte 1, punto 2.2, letra b del Reglamento (UE) nº 808/2014, en concreto en relación con un paneles o placas de operaciones que reciben una ayuda pública > a 50.000 EUR.
	Reglamento de ejecución 2016/1997	Anexo Modifica el anexo III, parte 2, punto 1, la letra b, de Ejecución 808/2014, en concreto se modifica el texto y el logotipo de LEADER.
Reglamentos comunes a todos FEIE	Reglamento 1303/2013	Artículos 115-117. Anexo XII.
	Reglamento de ejecución 821/2014	Capítulo II. Características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones e instrucciones para crear el emblema de la Unión, junto con la definición de los colores estándar. Anexo II. Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados.

Además, en el ámbito regional es preciso considerar el **Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008**, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el **Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos**.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Las responsabilidades que tienen que cumplir los beneficiarios de las ayudas Feader quedan establecidas en el **Anexo III punto 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014**, de 17 de julio:

2.1. Reconocer el apoyo Feader: En todas las actividades de información y comunicación que se lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;*
- b) una referencia a la ayuda del Feader.*

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

2.2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

- a) **presentando en el sitio web del beneficiario** para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;*

El punto b² ha sido modificado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 siendo el texto vigente el que se

«b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, colocando al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público; sin embargo, los Estados miembros pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa; se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER;».

² El texto que figuraba en el Reglamento 808/2014 era:

*b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10 000 EUR, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), **colocando al menos un panel** con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;*

c) **colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal** de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) la ayuda pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

- i) Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

	Durante la realización de la operación	3 meses después de haber acabado la operación
Operación (financiación de obras de infraestructura o trabajos de construcción, compra de un objeto físico) que tenga una ayuda pública total superior a 500.000€	Cartel temporal de tamaño significativo	Cartel o placa permanente bien visible
Operación (inversión en una explotación o en una industria o empresa) que tenga una ayuda pública mayor de 50.000 €	Panel (mínimo A3) en lugar visible SIGC no tienen que sustituir el panel anualmente	-
Sedes de los GAL	Placa explicativa	

4. DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En este apartado se desarrollan las obligaciones citadas en el apartado anterior “traduciéndose” a la aplicación práctica de las mismas. En concreto se especifican:

- ✓ **Directrices para la correcta utilización de los emblemas institucionales**, se muestra los emblemas (logotipos, lemas, etc.) que es obligatorio utilizar en cualquier actividad de información y publicidad que se lleve a cabo, independientemente de quién las realice.
- ✓ **Directrices para la correcta utilización de los soportes de comunicación**: se especifican todos los elementos obligatorios, en materia de publicidad, a incluir en cada uno de los soportes de comunicación (páginas web, folletos, eventos, etc.). Estos elementos son obligatorios independientemente de quien realice la acción (beneficiarios, gestores, grupos de acción local, oficinas comarcales agrarias, etc.).

4.1. DIRECTRICES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES

En **todas las acciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, independientemente quien las realice, de acuerdo al Anexo III el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión³, se incorporarán el **emblema de la Unión** y una **referencia a la ayuda Feader**, por medio de la siguiente frase: *“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*.

Especificidades para el uso del emblema de la Unión Europea

El **emblema** será acorde a las normas gráficas fijadas en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión⁴ (descritas en detalle en el Anexo I).

- Dicho **emblema deberá figurar en color** en los sitios Web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, pudiéndose utilizar una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- El emblema ha de estar claramente visible y ocupar un lugar destacado. Su posición y tamaño deben ser los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

Texto de la Unión Europea

Las normas sobre el texto que acompaña al emblema de la Unión Europea serán las siguientes:

- El nombre de la Unión Europea siempre aparecerá sin abreviar.

³ El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 ha sido modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de 28 de abril de 2016, y por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1997, de 16 de noviembre de 2016.

⁴ Para dudas relacionadas con la utilización del emblema europeo, consulte:
https://europa.eu/european-union/abouteuropa/legal_notices_es#emblem

- El tipo de letra que puede utilizarse puede ser cualquiera de los siguientes: Arial, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma o Verdana.
- No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado y otros efectos. No existen prescripciones concretas sobre la forma de colocar el texto en relación con el emblema de la UE, pero el texto no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- El cuerpo de la póliza utilizada deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color de las letras deberá ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), negro o blanco, en función del fondo.

Referencia al Fondo Feader

La referencia al Fondo y a su lema “Europa invierte en las zonas rurales” se puede realizar con total libertad de diseño (Se podrá utilizar el tamaño, tipo de letra, ubicación, etc., que se desee en el soporte en cuestión). Es decir, es obligatoria la siguiente declaración: **“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”**.

Preferiblemente, dicha declaración no se colocará junto al emblema/logotipo de la Unión.

A continuación se muestra un ejemplo del logotipo con la indicación del fondo y diversas opciones para la inclusión del lema:



Dado que el PDR cuenta además de con Feader con financiación del ámbito nacional y autonómico la propuesta es que junto con el logo de la Unión Europea figure siempre:

- El logo del Ministerio, que se reproducirá de acuerdo a la [Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado](#).

De manera particular se usará este logotipo con la composición de la bandera de la Unión Europea y la bandera de España para páginas web y documentos electrónicos (correos electrónicos, etc):





Sin embargo para los documentos anexos alojados en páginas webs y otros documentos de papelería impresos realizados, deberán usar el logo que se adjunta a continuación y el cuál no incluye ni la bandera de Unión Europea ni la bandera de España:



- El símbolo institucional de la Región de Murcia, que se reproducirá con carácter general a color, de acuerdo al [Manual de Identidad Corporativa de la Región de Murcia](#).



Por último, para las **actividades y medidas financiadas por LEADER**, se incluirá además el logotipo de LEADER⁵.



Estas composiciones (tanto para páginas web como para otros materiales) se pueden descargar pulsando [aquí](#).

Las composiciones de estos tres emblemas, junto con el de otras entidades, organismos o instituciones cuando proceda, siempre velarán por la paridad y estética visual en la ubicación de los logos.

4.2. DIRECTRICES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE COMUNICACIÓN.

Este apartado recoge el conjunto de **obligaciones en materia de información y publicidad aplicadas de manera práctica a los diferentes medios o soportes materiales** de comunicación.

Como pauta general, y tal como establece la estrategia de información y publicidad del PDR-RM 14-20, **todos los impresos** en los que figuren actuaciones referidas a la Programación, Gestión, Seguimiento, Evaluación y Control de Fondos Europeos editados por los organismos competentes en materia de Fondos deberán incluir el identificador de los Fondos Europeos.

⁵ El logotipo de LEADER se ha extraído del Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1997, de 15 de noviembre de 2016, que modifica al Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de 17 de julio.

PANELES, PLACAS O CARTELES TEMPORALES Y PERMANENTES

- En el caso de operaciones que cuenten con una ayuda pública total superior a 500.000 euros, y consistan en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, se deberá colocar un **cartel temporal** de tamaño significativo. No más tarde de tres meses después de finalizar la operación, se colocará un **cartel o placa permanente**.
- Cuando la operación tenga una inversión cuya ayuda pública exceda de 50.000 euros (y no estén comprendidas en el caso anterior), se colocará una **panel (tamaño mínimo A3) o placa con información acerca del proyecto**, donde se informe de la ayuda financiera recibida por la Unión. El panel/placa se colocará en un lugar bien visible para el público, tal como en el área de entrada⁶.
- Se instalará una **placa explicativa en la localización de los Grupos de Acción Local**.

Estos **carteles/paneles/placas deberán de incorporar**, al menos, los siguientes elementos:

- El nombre del proyecto.
- El objetivo principal de dicho proyecto.
- La ayuda financiera aportada por la Unión.
- El símbolo institucional de la Región de Murcia y del Ministerio correspondiente.
- El logotipo LEADER (únicamente en el caso de los proyectos subvencionados a través de la medida LEADER).
- El emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión.
- La referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- El lema “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.

Los tres últimos aspectos señalados ocuparán el 25% o más de la superficie del cartel.

⁶ Según el Anexo III, parte 1, punto 2.2, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/669, de la Comisión, de 28 de abril, los Estados miembros pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa.

Ejemplo de placa



	VALLA PUBLICITARIA	PLACA	PANEL
Dimensiones "A" mínimo	100 cm	50 cm	A3
Color blanco fondo	Blanco		

Cabe resaltar que los proyectos subvencionados a través de la **medida 19**. LEADER, además de lo anterior, tendrán que mostrar en todas las actividades de información y publicidad, incluidas los paneles/carteles/placas, el logotipo de LEADER, tal y como establece el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/197 de la Comisión, de 15 de noviembre, en su Anexo.

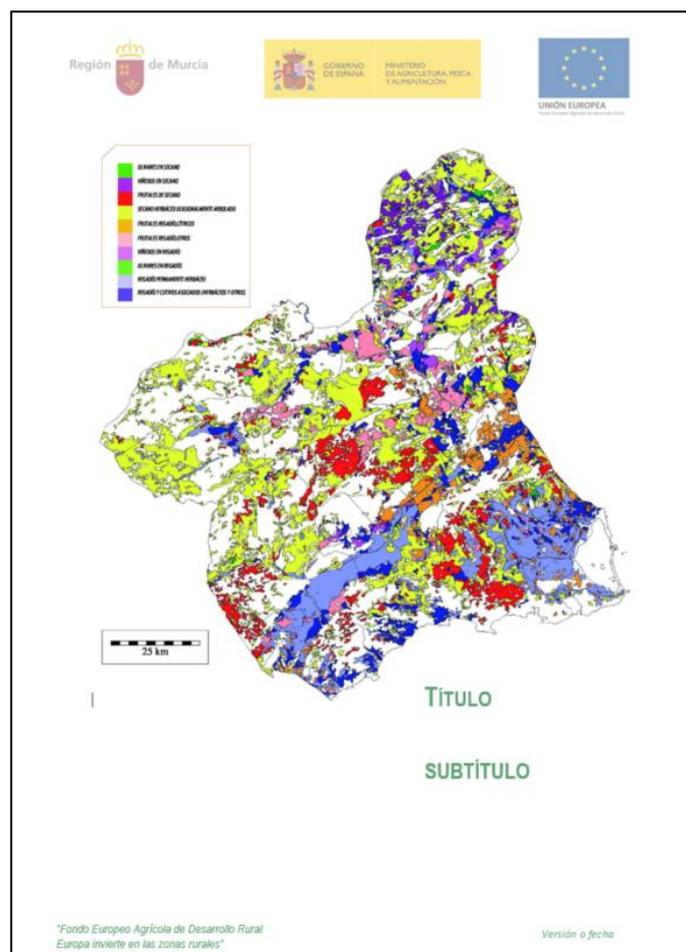
PUBLICACIONES IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS

Las obligaciones de las publicaciones están definidas en el Anexo III, parte 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de 17 de julio y en su posterior modificación de 15 de noviembre de 2016, en el Reglamento de Ejecución (EU) nº 2016/197 de la Comisión.

Cualquier tipo de publicación que se edite o publique (libros, estudios, informes, folletos, trípticos, entre otros) sobre las actuaciones cofinanciadas por el Feader deberá reservar un **espacio en la portada para destacar la participación de la Unión Europea**.

Además, las publicaciones incluirán **referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de gestión** encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

Ejemplo de portada de una publicación



Portada de folleto



Adicionalmente, en todas las actividades de comunicación relativas a proyectos LEADER incluirán el **logotipo** LEADER.

MATERIAL AUDIOVISUAL

En la documentación audiovisual que se emplee para la realización de las acciones de comunicación (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos.

Es decir, se deben incorporar:

- los **emblemas de la Unión Europea**, así como las **referencias a la Unión Europea**, el logotipo del **Feader y el lema**.
- Los emblemas correspondientes a la Región de Murcia y al Ministerio.

Estas cuestiones deberán incluirse en las **presentaciones multimedia** que se vayan a proyectar y también aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD / CD y en su interior, tal y como se muestra a continuación:



Adicionalmente, los **proyectos subvencionados a través de la medida 19. LEADER** incluirán en su material audiovisual, el **logotipo LEADER**.

PÁGINAS WEB

Los beneficiarios que dispongan de un sitio Web en Internet deberán cumplir lo siguiente de acuerdo a la normativa:

- Hacer una **breve descripción** en el mismo de la operación cofinanciada, señalando sus **objetivos y resultados**, así como el **apoyo financiero de la Unión**, cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio Web y la ayuda prestada a la operación.
- Incluir el **emblema de la Unión**, la **referencia a la Unión y la contribución del Feader**, teniendo en cuenta que:
 - El emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

- Se incluirá un **hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader**: https://ec.europa.eu/agriculture/index_es
- El **logotipo de LEADER** (únicamente para proyectos subvencionados a través de la medida LEADER).

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La difusión en medios de comunicación comprende distintos tipos de acciones, como spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias, etc.). En todos los casos, su finalidad debe ser la de dar a conocer el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia o alguna de sus actuaciones concretas, entre el conjunto de la ciudadanía.

- Las **cuñas radiofónicas** deberán terminar con una alusión como la siguiente o similar: “*Mensaje cofinanciado por el Gobierno de la Región de Murcia, el Ministerio correspondiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*”.
- Los **anuncios en televisión** tendrán un cierre en el que aparecerán sobre impresión el emblema del Ministerio correspondiente y el del Gobierno de la Región de Murcia. Al igual, constará la referencia a la Unión Europea, el Feader y el lema.
- Los **anuncios de prensa**, además de sus elementos habituales (título, imagen, cuerpo del texto y otros) deberán incluir, necesariamente, el emblema de la Unión, junto con el del correspondiente, el de la Región de Murcia, y en su caso, el de los demás organismos participantes, además de la referencia a Feader, y el correspondiente lema de la siguiente manera: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.

En cualquiera de los medios de comunicación utilizados, en aquellos casos en los que se divulguen proyectos subvencionados a través de la medida 19. LEADER, se incluirá el **logotipo de LEADER**.

CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

En las acciones de formación que den lugar tras su finalización a la emisión de diplomas o certificados, se tendrá en cuenta incluir:

En el anverso debe figurar:

- El emblema de la Unión Europea.
- La referencia a la Unión Europea y al Feader.
- El lema “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.
- El emblema del Gobierno de la Región de Murcia, el Ministerio correspondiente y, en su caso, de otras Entidades participantes.

- El logotipo LEADER (únicamente en el caso de recibir subvención LEADER).

En el reverso aparecerá la descripción de los módulos formativos recibidos. Si se trata de acciones para la acreditación de competencias profesionales, se incluirá el resultado final conforme al Acta de Evaluación realizada por las personas responsables.

ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y MERCHANDISING

Los artículos promocionales tendrán que cumplir las mismas características técnicas que otras formas de comunicación (emblemas, referencias y lema). No obstante, las referencias al Feader y al lema no habrán de ser especificadas necesariamente en el caso de **artículos promocionales de pequeño tamaño**.

EVENTOS (JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, TALLERES, ETC.)

La organización de eventos relacionados con las actuaciones subvencionadas por el Programa de Desarrollo Rural de Murcia 2014-2020 (cursos, seminarios, jornadas, eventos, etc.) deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En el **programa, material de cartelería que se genere sobre el acto en cuestión** (sistema roll up, posters, etc.) y **presentaciones** que se proyecten aparecerá el emblema de la Unión Europea, la referencia a la misma y al Feader y el lema correspondiente; así como los logotipos del Ministerio y de la Región de Murcia.
- Los **cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los participantes** contendrán las referencias indicadas de información y publicidad, las cuales podrán estar impresas o bien se incluirán en adhesivos o pegatinas de suficiente calidad.
- Se **procurará también colocar la bandera de la Unión Europea** en la sala donde tengan lugar las jornadas, para dejar constancia de la participación comunitaria, junto con España y la comunidad Autónoma que las alberga.

En el caso de eventos relativos a proyectos subvencionados por la medida 19. LEADER, se incluirán el **logotipo LEADER**.

Asimismo, cualquier material en papel que se distribuya deberá incluir el **emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del Feader**, referida anteriormente en el encabezado o, en su defecto, a pie de página.

ANEXO I. NORMAS GRÁFICAS PARA CREAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA

El emblema de la Unión deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Estas normas gráficas son:

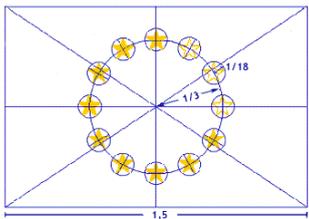
Descripción simbólica

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. Las estrellas son invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

Descripción heráldica

Sobre campo azul, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

Descripción geométrica



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

Colores

Emblema: Los colores del emblema son los siguientes: el Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo y el Pantone Yellow para las estrellas. La gama internacional Pantone está muy difundida y es fácil de consultar incluso para los no profesionales.



Reproducción en cuatricromía: Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100 % de Process Yellow.

La mezcla de un 100 % de Process Cyan y un 80 % de Process Magenta permite obtener un color muy próximo al Pantone Reflex Blue.

Internet: En la paleta web, el Pantone Reflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el Pantone Yellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Reproducción en monocromía: Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.

Reproducción sobre fondos de color

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.



Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión

- El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web.
- En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible. Podrá utilizarse una versión monocromática únicamente en casos justificados.
- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán siempre los adecuados a la escala del material o documentos utilizados.